

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHEA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS, TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, Y LE CORRESPONDE AL ESTADO SU RECTORÍA, LA IMPARTIDA POR ÉSTE SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA, DE CALIDAD Y LAICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTADA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
2. A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, LA EDUCACIÓN HA DESEMPEÑADO UN PAPEL DECISIVO TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD MÁS PREPARADA TIENE UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE SUS VALORES CULTURALES, CONOCE MÁS SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RESOLVIENDO EFICAZMENTE LOS RETOS QUE SE LE PRESENTEN EN VIRTUD DE SU MOMENTO HISTÓRICO.
3. EN ESTE CONTEXTO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, REFRENDAN SU COMPROMISO SOCIAL DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA JÓVENES Y ADULTOS, PROMOViendo PARA ELLO LA CONCURRENCIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LOS APRENDIZAJES, HÁBITOS, HABILIDADES DESTREZAS ADQUIRIDAS, CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, A LA VEZ DE REAFIRMAR LOS VALORES DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO ESTE COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS, FORMALIZÁNDolo POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DE "LA UTEC":

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 04 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

I.2 TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2025, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 14, FRACCIONES I Y X, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

I.3 TIENE COMO OBJETO: DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR DE BUENA CALIDAD PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLÓGICA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1 Y EL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 23 DE JUNIO 2014.

I.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO CON RFC UTT9507201E7.

II. DE “EL IHEA”:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 27-BIS, EL 3 DE JULIO DEL 2000 Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2005 SE MODIFICÓ SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REFORMADO POR DECRETO ESTATAL NÚMERO 32 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015 Y QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL NÚMERO 41 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2017, POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL CUAL SE REGULA EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN EL QUE SE SEÑALA QUE EL INSTITUTO TENDRÁ COMO OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA JÓVENES Y ADULTOS DE 15 AÑOS Y MÁS EN EL ESTADO DE HIDALGO. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMPRENDERÁ LA ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, Y PREPARATORIA ABIERTA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN.

II.2. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5º FRACCIONES I, II, VI, VII, X, XI, XII, Y XIV DE SUS DECRETOS MODIFICATORIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, EN SU MODALIDAD DE PREPARATORIA ABIERTA, Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA JÓVENES Y ADULTOS; CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, A FIN DE CONCERTAR APOYOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE; OTORGAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ACORDES CON LA CULTURA Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR; AUSPICIAR Y ORGANIZAR EL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN SOLIDARIAMENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; COORDINAR

SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; PROMOVER Y VIGILAR LA PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO EN EL DESARROLLO DE LAS TAREAS EDUCATIVAS QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL OBJETO DEL INSTITUTO; Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLA, A FIN DE PROPORCIONAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

II.3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN VIII DE SU DECRETO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, CUENTA CON COORDINACIONES MUNICIPALES Y REGIONALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

II.4. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 11 FRACCIÓN I DEL DECRETO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL IHEA" RECAE EN UN DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, Y EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **IHE000704CZ9**.

II.6. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTÁ UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES UNIR ESFUERZOS ENTRE AMBAS PARTES Y ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS. ESTO SE LOGRÁ MEDIANTE ACCIONES QUE IMPULSEN LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS CON REZAGO EDUCATIVO, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA PARTE.

SEGUNDA. "EL IHEA" SE COMPROMETE POR SU PARTE A:

1. PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y, EN SU CASO, POSGRADOS QUE OFRECE "LA UTEC", CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EDUCANDOS, ASESORES Y TRABAJADORES DE "EL IHEA" QUE ESTEN OPERANDO EN EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO.
2. RECIBIR A LOS ESTUDIANTES DE "LA UTEC" PARA PARTICIPAR COMO "ASESORES INCORPORADORES DE 2 PERSONAS EN EDUCACIÓN BÁSICA HASTA SU CERTIFICACIÓN". LO ANTERIOR DE FORMA GRATUITA Y EN PREPARATORIA ABIERTA QUE ADMINISTRA "EL IHEA".
3. APOYAR A UNA PERSONA EN LA ACREDITACIÓN DE 6 MATERIAS DE 22 MODULOS CON UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN MÍNIMA Y CON LA POSIBILIDAD DE QUE EL EDUCANDO SEA BENEFICIADO DE UNA BECA EN PREPARATORIA ABIERTA.
4. PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES DE "LA UTEC" LA CAPACITACIÓN Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU FUNCIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO A TRAVÉS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) Y APRENDE INEA A JÓVENES Y ADULTOS INCORPORADOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

5. EMITIR Y FIRMAR, A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS AL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTUDIANTE, SIEMPRE QUE NO SOBREVenga CAUSA JUSTIFICADA QUE LO IMPIDA.
6. ENTREGAR A "LA UTEC" RECONOCIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE "EL IHEA".

TERCERA. "LA UTEC" ADQUIERE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. PROMOVER QUE EL PERSONAL QUE DEPENDA DE "LA UTEC" Y QUE NO CUENTE CON SU EDUCACIÓN BÁSICA O MEDIA SUPERIOR, SE INCORPORE A ESTUDIAR SU EDUCACIÓN BÁSICA O PREPARATORIA EN LA MODALIDAD ABIERTA QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. INFORMAR Y PRESENTAR A "EL IHEA" LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPARÁN EN LOS PROGRAMAS DE "EL IHEA" ABATIENDO EL REZAGO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.
3. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN LAS ACCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONVENIO PARA EL ADECUADO AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. REALIZAR Y PARTICIPAR EN REUNIONES DE SEGUIMIENTO PARA:
 - a. PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES.
 - b. EVALUAR AVANCES, LOGROS Y OBSTÁCULOS, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SE PROGRAMEN, TENDIENTES A UNA REESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UN MEJOR FUNCIONAMIENTO.

QUINTA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" DESIGNAN UN REPRESENTANTE INSTITUCIONAL PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES Y METAS PREVIAMENTE PLANTEADAS Y CALENDARIZADAS POR "LAS PARTES", TENDIENTES A MEJORAR LA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:

POR "LA UTEC"	Nombre: LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
	Cargo: DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
	Correo: vinculacion@utectulancingo.edu.mx
	Número: 7712496699 Ext. 1500
POR "EL IHEA"	C. RAMON AARON RAMIREZ PEREZ
	COORDINADOR DE ZONA 1302 TULANCINGO
	hgo_diralianzas@inea.gob.mx
	7711596793 / 771 71 83 699 / 771 71 39589 EXT. 502

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. INTERPRESTACIÓN:

“LAS PARTES”, CONVIENEN EN QUE LAS DIFERENCIAS, DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELtos DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”.

NOVENA. NOVACIÓN:

LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NUNCA SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE “LAS PARTES” DESEEN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERAN O SUSTITUYEN; MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARÁ LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LAS PARTES”, CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR ALGUNA DE “LAS PARTES”; DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN Y PREVIO AVISO DE LA OTRA PARTE POR ESCRITO, CON UN MÍNIMO DE 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO “LAS PARTES”, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS. LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, ALINEÁNDOSE Y APLICÁNDOSE, AL MOMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE EL PROCESO; Y TENDRÁ UNA DURACIÓN 3 DE AÑOS.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONVENIO CONCLUYA SU VIGENCIA Y SE TENGAN PROCESOS PENDIENTES, “LAS PARTES” REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONCLUIRLOS, EN LOS TIEMPOS Y FORMAS QUE CORRESPONDAN EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, Y DESCARTANDO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO; ERROR, DOLO O MALA FE QUE PUDIESSEN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, POR DUPLICADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 30 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR “LA UTEC”

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

POR “EL INEA”

PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "LA UTEC"
VALIDACIÓN ACADÉMICA

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARÍA ACADÉMICA

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

REVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO
08092025

Fecha:

POR "EL IHEA"

LIC. ROBERTO CORNEJO GARCÍA
DIRECTOR DE ALIANZAS CON EL SECTOR
PÚBLICO Y PRIVADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EVENTO CELEBRADO EL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL PROF. PEDRO PORRAS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IHEA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO CONSTITUYE EL MARCO NORMATIVO QUE ORIENTA LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL A FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PAÍS, TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, Y LE CORRESPONDE AL ESTADO SU RECTORÍA, LA IMPARTIDA POR ÉSTE SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA, DE CALIDAD Y LAICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTADA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
2. A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA, LA EDUCACIÓN HA DESEMPEÑADO UN PAPEL DECISIVO TRATANDO DE SUPERAR LA POBREZA, COMBATIR LA IGNORANCIA Y LA DESIGUALDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD MÁS PREPARADA TIENE UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE SUS VALORES CULTURALES, CONOCE MÁS SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, RESOLVIENDO EFICAZMENTE LOS RETOS QUE SE LE PRESENTEN EN VIRTUD DE SU MOMENTO HISTÓRICO.
3. EN ESTE CONTEXTO, LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, REFRENDAN SU COMPROMISO SOCIAL DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN CON LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA JÓVENES Y ADULTOS, PROMOViendo PARA ELLO LA CONCURRENCIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR QUE LOS APRENDIZAJES, HÁBITOS, HABILIDADES DESTREZAS ADQUIRIDAS, CONTRIBUYAN A ESTIMULAR LA PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES HUMANAS, A LA VEZ DE REAFIRMAR LOS VALORES DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO ESTE COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS, FORMALIZÁNDolo POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECLARACIONES

I. DE “LA UTEC”:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 04 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

I.2 TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2025, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 14, FRACCIONES I Y X, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1.

Loco
Organo
30/0ct/25
Autor Plenaria Prof. Pedro Porras Pérez

